

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas*. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	858.744'77
406	Sra. Condesa de Teva, Marquesa de Moya.....	5.000
407	Sres. J. Canduela y Compañía.....	300
408	Sr. Habilitado de los Registros y del Notariado por donativo de varios Registradores de la propiedad.....	1.347
409	Regimiento Infantería de Ocaña, número 5.....	377'19
410	Brigada de Estado Mayor.....	44'15
411	Sr. Administrador de la subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares, un día de haber de los individuos de clases pasivas que cobran por dicha subalterna.....	181'09
412	Real Compañía Asturiana de Minas...	1.000
413	Personal de la Delegación de Hacienda de España en Berlín.....	96'30
414	Personal subalterno de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ingresado de menos el 7 del corriente.....	1'40
415	Importe de la suscripción abierta en el Consulado de España en Bayona (segunda remesa).....	36.606'45
416	Donativo personal del Cónsul interino de España en Savone.....	50
	SUMA.....	903.748'35

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publica la siguiente lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Villarreal:

- D. Rafael Rubió.
- Alfredo González Pitt.
- Jenaro Genovés.
- Antonio Torres Illescas.
- José Figueiras.
- Joaquín D. Sánchez.
- Manuel María Lamana.
- Julián María Batanero.

- D. Enrique Cambra.
- Francisco Castro.
- Joaquín Camilleri.
- Antonio Tovar.
- Vicente Pallares.
- Alfonso Barrera.
- Francisco Sirvént.
- Juan T. Saavedra.
- Pascual Aragonés.
- Ricardo Molinero.
- Pedro Gómez Marín.
- Miguel Osset.
- Víctor María Usera.
- Luis Serratacó.
- Miguel Vega Collado.
- Ricardo Juan García.
- Baltasar Meoro.

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 147.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Tahiti.

849. NOTICIAS SOBRE LAS LUCES DE ENFILACIÓN DE PACTÉ. (A. a. N., núm. 133/806. Paris, 1891.) Las noticias siguientes, debidas á M. Garnier, Teniente del puerto de Pacté, completan las indicaciones dadas anteriormente, relativas á la posición de las luces de enfilación de la pasa de Pacté.

La antigua luz fija roja que estaba establecida sobre una pirámide en el ángulo de la batería de la Emboscada y llevada por una inundación en 1889, ha sido establecida en una nueva pirámide, cerca del muro de la prisión, á 96 metros detrás de la antigua.

Esta pirámide, que está pintada con cal, es de cuatro caras, y está elevada 10 metros.

Posición: 17º 32' 14" S. y 143º 22' 15" O.

La luz posterior de enfilación ha sido también llevada 20 metros atrás y de manera que forme con la luz blanca anterior una enfilación de (S. 31º E.) que conduce ligeramente al Oeste de los dos manchones de 8",1 y 9",5 que existen al lado E. de la pasa.

La pirámide no ha sido modificada.

NOTA. Las boyas colocadas á la entrada de la pasa y con las cuales no debe contarse, no pueden ser mantenidas en sus puestos durante la mala estación (de Noviembre á Mayo).

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 186.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

850. SUSPENSIÓN DE UNOS RESTOS EN EL FONDEADERO DE LA SRIRA EN LA BAHÍA DE SURKENIS. (A. a. N. núm. 134/807. Paris, 1891.) Según aviso del Capitán de fragata Beallue, Comandante del *Hirondelle*, el vapor sumergido como consecuencia de un incendio en el fondeadero de la Srira, ha sido levantado y conducido al puerto de Sfax.

Carta núm. 590 de la sección III.

851. DEMORA EN EL ESTABLECIMIENTO EN LA RADA DE SFAJX DE LA BOYA ILUMINADA DEL BAJO DE LOS RESTOS. (A. a. N., núm. 134/808. Paris, 1891.) La boya iluminada que debía haberse fondeado durante el mes de Junio de 1891 al Sur del bajo de los Restos, en la rada de Sfax, será colocada durante el verano; un aviso especial dará á conocer su posición y sus particularidades, así como también la época de su iluminación.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 232.

852. CAMBIO PROYECTADO DE LAS BOYAS-VALIZAS DEL CANAL DE KERKENAH. (A. a. N., núm. 134/809. Paris, 1891.) Durante el verano de 1891 las boyas de formas variadas del canal de Kerkenah serán todas de una forma única, cónica; las boyas números 3 y 7, tronco-cónicas; estas boyas no se distinguirán más que por el color de sus números.

Carta núm. 590 de la sección III.

853. BOYA DE HUSO EN LA PUNTA SUR DEL BANCO DE SUR-KINIS. (A. a. N., núm. 134/810. Paris, 1891.) La punta Sur del banco de Sur-Kinis está valizada con una boya de huso, negra, marcada S. K., de dos metros de altura sobre el nivel del mar.

Posición: 34º 13' 27" N. y 16º 23' 21" E.

854. VALIZAMIENTO DEL PASO ESTE Y DEL CANAL DE ADJIM. (A. a. N., núm. 134/811. Paris, 1891.) El paso Este y el canal de Adjim están valizados con cuatro boyas y dos barriles, con las posiciones y particularidades siguientes:

Una boya de huso negra (núm. 1), de 2 metros de altura sobre el mar.

Posición: 33º 43' 9" N. y 16º 51' 0,7" E.

Una boya de huso, roja, (núm. 2), de 2 metros de altura sobre el mar.

Posición: 33º 43' 19" N. y 16º 50' 44" E.

Una boya de huso, negra, (núm. 3), de 2 metros de altura sobre el mar.

Posición: 33º 42' 23" N. y 16º 51' 34" E.

Una boya de huso, roja (núm. 4), de 2 metros de altura sobre el mar, reemplazando el antiguo barril.

Posición 33º 42' 03" N. y 16º 52' 02" E.

Un barril pintado de rojo, marca G., de 0",5 de alto sobre el mar.

Posición: 33º 42' 13" N. y 16º 52' 50" E.

Un barril pintado de rojo, marca T, de 0",5 de alto sobre el mar.

Posición: 33º 42' 21" N. y 16º 53' 50" E.

NOTA. Las boyas números 1 y 2 han sido fondeadas en puntos diferentes de donde estaban los barriles figurados en las cartas, porque la barra ha cambiado desde 1885-86. Esos barriles se han suprimido.

Carta núm. 590 de la sección III.

Madrid 11 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José María Noriega y Labra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Cangas de Onís 9 años, 6 meses y 16 días; Juez de primera instancia, de entrada, de ascenso y de término 17 años, 2 meses y 9 días; Magistrado de la Audiencia de Oviedo 2 años, 9 meses y 23 días; en igual cargo en la Coruña 3 años y 21 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís 2 años, 5 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Isidro Pérez Domínguez, Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 5 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en 11 de Abril de 1888.

D. José Romero y Rada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 7 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección de segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 9 meses y 7 días; Director de Sección de tercera clase 5 meses y 6 días; Subinspector de tercera clase del mismo Cuerpo un año, 5 meses y 23 días; Direc-

tor de servicio 3 meses y 8 días; Subinspector tercero de Telégrafos 4 meses y 2 días; en situación de excedente 3 años, 4 meses y 7 días; Director de Sección de Telégrafos 9 años, 10 meses y 11 días, y Director Jefe de Centro 7 años, un mes y 12 días.

D. Francisco de la Vega y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo, Portero de Sección, Ujier del Consejo Real y del Tribunal Contencioso administrativo 22 años, 10 meses y 14 días; Ujier del Tribunal Supremo de Justicia 6 años, 2 meses y 14 días, y Ujier primero del Consejo de Estado 16 años, 2 meses y 7 días.

D. Tomás Pujol y Compañó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, 3 meses y 5 días; Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de Faros 9 años, 4 meses y 18 días; Torrero de la clase de segundos 11 años, 9 meses y 9 días, y Torrero de la clase de primeros 3 años, 3 meses y 18 días.

D. Manuel Calzadilla y Calzadilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de primera clase a Oficial con destino a servir la plaza de Archivero de Hacienda de Canarias y la de Oficial cuarto de la Contaduría de dicho ramo en la misma provincia 3 años, 6 meses y 27 días; Oficial quinto de Hacienda, primero de dicha Contaduría 8 meses, y Oficial quinto, Interventor de Registro de Santa Cruz de Tenerife 32 años, 4 meses y 9 días.

D. Manuel Ruisiáñez y Correa, Oficial quinto de Hacienda en la Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta, con fecha 6 de Mayo último, le fueron reconocidos, en situación de cesante, 15 años, 9 meses y 24 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 10 años, 9 meses y 15 días.

D. Juan Martínez Portero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 años, 5 meses y 15 días; Oficial quinto de Hacienda con destino a la Administración de Contribuciones y Rentas de Tarragona 2 años, 4 meses y 10 días; Oficial cuarto en la Administración de Hacienda y en la de Contribuciones de Gerona un año, 8 meses y 3 días; Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba un año, 3 meses y 17 días; Inspector de Hacienda en Sevilla 8 meses, y Oficial de cuarta clase en la Administración de Impuestos y Propiedades de Lérida 5 meses y 27 días.

D. Carlos Cardona y Sánchez, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de años de servicios que al efecto exige la ley. Se le reconocen 9 años y 28 días. Extracto de los mismos: Escribiente de la Tesorería de Rentas de Jaén, no se le abona este servicio; Oficial de quinta clase de Hacienda pública con destino a la Administración provincial de la provincia de Jaén 4 años y 10 meses; Aspirante de primera clase, en comisión, en la misma Administración principal, tampoco se le abona este servicio; Oficial de cuarta clase en la Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia un año, 5 meses y 11 días, y en igual destino en Ciudad Real 2 años, 9 meses y 17 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Luis Merry y Colón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar seis años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 17 días de servicios: Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 6 de Junio último, le fueron reconocidos 20 años, 9 meses y 22 días; Oficial segundo. Administrador de Hacienda pública de Samar (Filipinas) 5 meses y 26 días; Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Masbate y Ticao, queda en suspenso el abono de este servicio por no acreditarse el tiempo que lo desempeñó; Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Samar 2 años y 11 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría general de Hacienda de Filipinas 5 meses y 19 días; Oficial primero, en comisión, Depositario de fondos provinciales y municipales del Gobierno civil de Manila 4 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración central de Impuestos de Filipinas 6 meses y 18 días; Oficial primero de Administración, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cagayán 2 meses y 19 días; Oficial segundo de la Aduana de Manila un mes y 12 días, y Oficial segundo, en comisión, del Gobierno civil de la Pampanga un año, 9 meses y 28 días.

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Clara Charro y Alvarez, viuda de D. Vicente Hernández de la Rúa, Juez que fué de primera instancia. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 4 de Agosto último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 825 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 7 de Febrero próximo pasado.

Doña Daría Martín y Alonso, viuda de D. Desiderio Conde, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Pilar Díaz Varela, viuda de D. Andrés Barreiro Ferrero y Moscoso, Administrador que fué de Correos de Santiago. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Fagoaga y Piñeiro, viuda de D. Tomás Fagoaga é Iribarren, Magistrado que fué de Audiencia de lo criminal. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 17 de Junio último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Angelina Ballesta y Trúpita, viuda de D. José Juan Torres, Administrador que fué de la Aduana de Aguilas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Rita Gómez, viuda de D. Mariano Martínez, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 750 pesetas anuales en vez de la de igual clase de 550 que por error se le concedió en 6 de Junio último.

Doña María Sbert y Tomás, viuda de D. Pedro José Sampol, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Teresa Jimeno Rujas, viuda de D. Feliciano Santos, Veedor que fué de los pinares del Real Sitio de San Ildefonso. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 11 de Julio último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 375 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 25 de Junio de 1890.

tas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 25 de Junio de 1890.

Doña Josefa Aumente y Castro, huérfana de D. Adolfo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Concepción Castro y Romero en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Marcelina Crespo y López, viuda de D. Mariano Arés, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Eulogia de la Vega, viuda de D. Fermín Ramos, Conserje que fué del Palacio de Real Sitio de El Pardo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Elimena Sánchez y Casas, viuda de D. Enrique Marticorena, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Vívar y Jiménez, huérfana de D. Leopoldo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Petra Arroyo y Moreno, viuda de D. Alejandro Ismer, Oficial Archivero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, en vez de la de Montepío militar que en la actualidad disfruta.

Doña María de la Gloria Roura y Pérez y Doña Adriana Fernández y Salinas, viuda y huérfana respectivamente de D. Joaquín, Oficial que fué de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Cristina Feijoo y Santalla, huérfana de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales, en vez de la del Montepío militar, que en la actualidad disfruta como viuda del Capitán de infantería D. Eduardo Rubio.

Doña María de la Asunción Izquierdo y Nieto, viuda de D. Ildefonso Moreno de Acebedo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca Mestre y Gual, viuda de D. Juan Bautista Arzona, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Gómez Hernández, viuda de D. Domingo José Fernández, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Emilia Peray y Tintorer, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador que fué de Contribuciones indirectas de Barcelona. Se le declara sin derecho a ser copartícipe con su hermana Doña Luisa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que ésta disfrutaba, por oponerse a su pretensión el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Carmen y Doña María Monserrat Pérez Cabrero, de estado viudas, huérfanas de D. José, Secretario que fué de la Intendencia de Avila. Se les declara sin derecho a suceder a su madre Doña Ramona García en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho asimismo a la del Tesoro, toda vez que el causante falleció antes de la existencia de tales pensiones.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Octubre de 1891.

N.º de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	23	Soltero	Tuberculosis	Hospital de la Princesa		19	Varón	26	Soltero	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	
2	Idem	45	Casado	Idem	Santa Ana, 6		20	Idem	1 m.	Idem	Falta de desarrollo	Goya, 37	
3	Idem	31	Soltero	Idem	Hospital Provincial		21	Idem	2	Idem	Raquitismo	Amparo, 39	
4	Idem	21 d.	Idem	Sífilis congénita	Inclusa		22	Idem	49	Casado	Suicidio	Meléndez Valdés	Judicial
5	Idem	31	Casado	Endocarditis	Galileo, 34		23	Idem	Peto			Plaza de San Nicolás, números, 7 y 9	
6	Idem	6	Soltero	Laringitis	Toledo, 68		24	Hembra	2	Soltera	Escarlatina	Luna, 19	
7	Idem	1	Idem	Bronquitis	Huerta del Bayo, 4 y 6		25	Idem	3	Idem	Tuberculosis	Camino Alto de Vicálvaro	
8	Idem	5	Idem	Idem	Mesonero Romanos, 18		26	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Paseo de las Delicias, 7	
9	Idem	48	Casado	Broncopneumonía	San Cosme, 22 y 24		27	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis	Almirante, 17	
10	Idem	20	Soltero	Catarro	Monserrat, 30		28	Idem	70	Casada	Catarro	Jerte, 6	
11	Idem	23	Idem	Pulmonía	Aguila, 40		29	Idem	3 m.	Soltera	Enterocolitis	Paseo de las Delicias, 14	
12	Idem	60	Casado	Broncopneumonía	Regueros, 10		30	Idem	84	Viuda	Extranguelación intestinal		
13	Idem	43	Soltero	Pneumonía	Toledo, 131		31	Idem	78	Casada	Senectud	Encomienda, 2	
14	Idem	5 m.	Idem	Gastroenteritis	San Marcos, 19		32	Idem	6	Soltera	No hay datos	Moratines, 3	
15	Idem	73	Casado	Derrame seroso	Beneficencia, 7 y 9							Pozuelo de Alarcón	
16	Idem	9 m.	Soltero	Meningitis	Palma Baja, 58								
17	Idem	23 d.	Idem	Eclampsia	Rivera de Curtidores, 5								
18	Idem	11 m.	Idem	Idem	Amparo, 31								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas			
Viruela			
Sarampión			
Escarlatina			
Difteria y crup.			
Tuberculosis	3	2	5
Otras infecciosas y contagiosas			
Del aparato respiratorio	8	2	10
Del digestivo			
Demás enfermedades en general	12	5	17
TOTAL de inhumaciones	23	9	32

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Instrucción pública.***Primera enseñanza.*

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial, que Doña Remedios Herrero y Domenech ha solicitado se le expida un nuevo título de Maestra elemental, por habérsela extraviado el que de igual clase había obtenido en 8 de Mayo de 1856.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial, que D. Simón López y Angreta ha solicitado se le expida un nuevo título de Maestro elemental, por habérselo extraviado el que de igual clase había obtenido en 31 de Octubre de 1854.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de dos dragas y un remolcador inútiles del tren de dragar del puerto del Grao de Valencia, cuya tasación asciende á 43.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, la tasación, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de las dos dragas y un remolcador inútiles del tren de dragar del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la adquisición de dicho material con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Croff, Agente de la Sociedad de vapores internacionales canarios, para construir en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino al abastecimiento de los buques de aquella Sociedad, cuatro almacenes para depósito de carbón y un muelle embarcadero, con las condiciones siguientes:

1.^a Se aprueba el proyecto de las obras presentado por el peticionario, con las siguientes modificaciones:

(a) Se aumentará hasta un metro y 40 centímetros el espesor en la coronación de los muros del muelle cuya altura exceda de seis metros.

(b) La superficie de asiento se preparará convenientemente para recibir los sacos de hormigón hidráulico, procurando dejarla próximamente horizontal en la dirección normal al muro, y escalonada en el sentido de la longitud del mismo.

(c) La proporción en que deben mezclarse el mortero de cemento y la piedra machacada para formar el hormigón hidráulico, será de 55 céntimos del primero por 85 de la segunda.

(d) Los paramentos de los muros deberán quedar perfectamente enlazados por medio de la mampostería del macizo.

(e) Serán hidráulicas la mamposterías de los muros, en la altura bañada por las olas en los mayores mareas.

(f) Los morteros empleados en estas mamposterías y en el hormigón hidráulico se formarán con cales hidráulicas, ó con cementos, excluyéndose la mezcla de éste y de cal común para conseguir cal hidráulica.

(g) Para los efectos de la concesión, se considera que el importe aproximado del coste de ejecución material de las obras será de 80.000 pesetas.

2.^a Concedida la autorización, y antes de empezarse los trabajos, el Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo de las obras sobre el terreno, deslindando y amojonando el que con ellas haya de ocuparse; de cuyas operaciones, practicadas con asistencia del concesionario, se levantará acta, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas, entregándose otro al interesado y archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

3.^a Las obras deberán empezarse dentro de los dos meses y terminarse dentro de los dos años, á contar ambos plazos de la fecha en que la autorización correspondiente se publique en la GACETA DE MADRID.

4.^a Se ejecutará con sujeción al proyecto y modificaciones expresadas durante su construcción por el Ingeniero Jefe, el cual, terminada ésta, reconocerá todas las obras, para asegurarse de que han sido bien ejecutadas y ofrecen la resis-

tencia necesaria, y si las prescripciones impuestas se hubieren cumplido, extenderá acta en que así conste, remitiendo un ejemplar de ella á la Dirección general de Obras públicas.

5.^a Mientras no se haya cumplido lo prescrito en la cláusula anterior, no podrá el concesionario hacer uso del muelle y almacenes; y en ningún caso podrá este uso ser distinto del particular para que la autorización se concede, sin antes obtener al efecto nueva autorización.

6.^a Todos los gastos que origine, tanto la inspección de las obras como el cumplimiento de lo preceptuado en las cláusulas anteriores, serán de cuenta del concesionario.

7.^a No se dará principio á las obras sin que el concesionario haya consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Canarias, la cantidad de 800 pesetas, en garantía del cumplimiento de las cláusulas de la concesión; cantidad que le será devuelta, cuando con certificación del Ingeniero Jefe de la provincia acredite haber terminado dichas obras y cumplido las condiciones impuestas.

8.^a En la cabeza del muelle establecerá el concesionario una luz de la clase y condiciones que previamente acuerden el Ingeniero Jefe de la provincia y el Comandante de Marina.

9.^a Esta autorización se otorga por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, quedando además sujeta á lo dispuesto en los artículos 44 y 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

10. Si el concesionario dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que estas cláusulas le imponen, podrá declararse la caducidad de la concesión, y declarada ésta, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes para casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

Universidad Central.*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 6.^o del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Horcajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental de la carretera de Extremadura, anejo de Carabanchel Bajo, conforme á la Real orden de 2 de Marzo último, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Membrilla, Puertollano, La Solana y Viso del Marqués, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las idem de las elementales de Calzada de Calatrava y Torralba de Calatrava, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Mira, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdemeca, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 162'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Armallones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Romancos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.^o B.^o del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.^o y 2.^o del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental señalada con el número 54, establecida en el barrio de la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental señalada con el número 49, establecida en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental señalada con el núm. 57, establecida en la Puente de la Teja, núm. 8, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la señalada con el número 22, establecida en los Cuatro Caminos, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Aljete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Chapinería y Mejorada del Campo, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de una de las elementales de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de San Sebastián de los Reyes, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Aldea del Rey, La Calzada de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almagro y Pedro Muñoz, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 65 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Engruñados, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Boniches, con el de 625 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Santo Domingo de Moya, anejo de Moya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Priego, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Alcoroches y Atanzón, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Luzón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Aldehorno, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Carriches, con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Pantoja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros, á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 65 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentárselas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresa á que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 61 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestros ó Maestras de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sevilla la Nueva, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Berzosa, con el de 400 pesetas y las retribuciones legales; esta Escuela está subvencionada por el Estado.

La ídem de la de Navalafuente, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Luciana, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Chillarón de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar del Aguila, con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castillejo de Iniesta, con el de 450 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Puente de Don Juan y el Carmen, anejo de casas de Benítez, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arguisuelas y Vega del Codorno, anejo de Tragacete, con 400 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Manzaneruela, anejo de Landete, con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Salmeroncillos de Arriba, anejo de Salmeroncillos de Abajo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Nohales, anejo de Cuenca; Valtablado de Beteta y Vindel, con 300 pesetas cada una y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castilforte, Cendejas de la Torre y Piquerías, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henche, con el de 465 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Mondejar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Jeves, con 402'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cabezas, con 400 pesetas, de las que satisface 277'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pioz, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castilmimbre, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmedillas, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cercadillo, con 290 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaescusa de Palositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Canales del Ducado, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Almiruete, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal, anejo de Pobo, con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinilla de Jadraque, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla de Hita, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aragosa, anejo de Mandayona, con 238'15 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Riofrío, con 237'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Taragudo, con 180 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cardeñosa, anejo de Riofrío, con 127'50 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Carbonero de Ahusín, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinarnegrillo, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Muyo, con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las Cincovillas (anejo de Pajares de Fresno), Grajera, Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla) y Santo Domingo de Pirón, con 275 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza (anejo de Arahuetes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Sartajada, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Oreja (anejo de Ontígola), con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentárselas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificado por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos

documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Mariano Hernández, Mesón Paredes, 2, tercero derecha (ausente).

Sevilla.—Daniel Cámara, fonda Suiza.

Peñaranda.—Félix Mesonero, calle Mayor, 57.

Irún. E.—Peeters. Jefe talleres Villaverde.

Málaga.—Manuel Utrera, lista Telégrafos.

ESTE

Cartagena.—Eduardo Pico, Recoletos, 3, segundo.

SUR

Gijón.—Ana Martín, expedidora 20.833, Sur.

NORTE

Noya.—Luisa Moro, Apodaca, 3.

Granada.—Tomás Duch, San Andrés, 22.

Almuñécar.—Enriqueta Vázquez, San Vicente, 45.

Madrid 11 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliu.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Debiendo celebrarse Juntas administrativas de comisos de tabacos en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el día 7 de Noviembre del corriente año, á las cuatro y media de su tarde, para fallar respecto á los verificados á José Santana Barrio y José María Vernet Pellicer; é ignorándose el paradero de ambos, se les cita por medio del presente á fin de que se personen en el día y hora señalado; pues de lo contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Barcelona 7 de Octubre de 1891.—Eugenio Chornet.
2502—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Instruyéndose por esta Administración expediente administrativo contra D. José Torres Benítez y D. José Prado López, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Fábrica de Tabacos de esta capital en el año de 1882, motivado por haber sido montada en dicha fábrica, sin autorización de la Superioridad, una máquina de picar tabaco procedente de San Sebastián, y no pudiendo hacerles entrega del pliego de cargos oportuno por ignorarse su residencia.

En virtud de lo prevenido en los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, requiero á los referidos interesados para que en el término de doce días, y á los efectos de que se deja hecho mérito, comparezcan en esta Administración.

Bilbao 8 de Octubre de 1891.—El Administrador especial de Hacienda, Juan Franco.
2501—M

Mayoría general de Marina del Departamento de Cartagena.

D. José Navarro y Fernández, Capitán de navío de primera clase de la Armada y Mayor general de este Departamento.

Hace saber que debiéndose cubrir una plaza de Escribiente de la Armada de segunda clase con destino en el Arsenal de este Departamento; y correspondiendo ocuparla al mismo licenciado de la Armada D. Emilio Sánchez Huguet, como comprendido en la actualidad con el núm. 1.º de la relación de Aspirantes que se acompaña á la Real orden de 31 de Octubre de 1887, se anuncia por el presente, para que llegando á conocimiento del interesado, pueda presentarse en esta Mayoría general en el plazo de treinta días; en el concepto de que de no verificarlo transcurrido este tiempo se considere como si renunciase á ser Escribiente de la Armada.

Cartagena 7 de Octubre de 1891.—José Navarro y Fernández.
2504—M

Comisaría de Guerra de Palma.

El Comisario de Guerra instructor de los expedientes administrativos de alcances y reintegros en el distrito de las islas Baleares.

Siendo necesario conocer el paradero y domicilio de Don Serafin Pérez Rivadulla que en 8 de Abril de 1871 era Capitán y se encontraba de reemplazo en la isla de Cuba, siendo posteriormente separado del servicio, según Real orden de 8 de Enero de 1872, para notificarle los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo para obtener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo que quedó sin descontar al Alférez que fué de Infantería D. Miguel Pérez y García, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta citación en la GACETA DE MADRID y de la Habana, comparezca por sí ó por medio de legítimo apoderado en esta Comisaría al objeto indicado, en el concepto que de no verificarlo se le ocasionará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Palma 30 de Septiembre de 1891.—Juan Bo García.
2506—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Pamplona.

El día 16 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel

de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Pamplona 6 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. A. y O., el Capitán encargado del despacho, Manuel González Sánchez. 1112—S

Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umberto y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somatén del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado a efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura a un niño de tres años, que acagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo a que se le conceda la Cruz é ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y suplica á todas las personas conocedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originan estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umberto Pizá. 2459—M—5

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 238 del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales necesarios en la séptima agrupación con destino á la construcción de envases de madera para algodón pólvora, bajo el tipo total de 6.073'75 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.^a valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 304 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 6 de Octubre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de, calle de, núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

SORIA

D. Modesto Zamora Lafuente, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Justo Mateo Estebanet, sin apodo, con instrucción, de veintidós años, soltero, estudiante de Medicina, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Martín, domiciliado en dicha población, hijo de D. Paulino y Doña Amalia, mide de estatura un metro 730 milímetros, pesa 52 kilogramos, la dimensión de sus manos 20 centímetros y medio de largo por 9 de ancho, el pie tiene de largo 25 por 10 de ancho, color bueno, pelo castaño claro, nariz regular, pupila azul, viste americana color claro y pantalón oscuro, á fin de que comparezca ante este Tribunal por virtud de la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, procedan á la

busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en las cárceles de la misma.

Dada en Soria á 6 de Octubre de 1891.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Daniel Mata. J—6483

Juzgados militares.

ARSENAL DE LA CARRACA

D. José de Lassaletta y Salazar, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta *Nautilus*.

Habiéndose ausentado de la corbeta *Nautilus*, en el puerto de New York, el día 30 de Mayo de 1891, el marinero Samuel Méndez Pérez, á quien estoy procesando por delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al marinero Samuel Méndez Pérez, para que se presente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, señalándole el Consulado general de España en New York, ó Arsenal de la Habana, para su presentación; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de la Carraca 3 de Octubre de 1891.—José de Lassaletta.—Por su mandato, Luis Casadevante. 2508—M

D. José de Lassaletta y Salazar, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta *Nautilus*.

Habiéndose ausentado de la corbeta *Nautilus* en el puerto de New York, el día 30 de Mayo de 1891, el marinero de segunda Tomás Figueroa Expósito, á quien estoy procesando por delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al marinero de segunda Tomás Figueroa Expósito para que se presente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, señalándole el Consulado general de España en New York, ó Arsenal de la Habana para su presentación; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de la Carraca 3 de Octubre de 1891.—José de Lassaletta.—Por su mandato, Hipólito R. de Rivera. 2507—M

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la escala de reserva, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga por el delito de contrabando y otros conexos que se mencionan en la relación del pie, á los que advierto deberán presentarse en la cárcel pública de Cádiz; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del término expresado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y fuerza de Guardia civil y vigilancia procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y habidos que sean, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de esta Fiscalía. Cádiz 30 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Aguilar y Martel.

Individuos que se mencionan.

Antonio Vallecilla Cazó, hijo de Juan y de María, natural de Estepona, vecino de La Línea, de cuarenta y un años, de estado casado, marinero y sin instrucción.

Félix Moreno Navarro, hijo de otro y de Catalina, de treinta y siete años, marinero, sin instrucción, natural de Estepona y vecino de La Línea.

José María de la Cruz, expósito, de cincuenta y dos años, natural de Estepona, vecino de La Línea, marinero y sin instrucción.

Juan Bautista Gariza, hijo de José y de Inés, natural de Algeciras, vecino de ídem, de treinta y nueve años, casado, marinero y sin instrucción.

Juan Sánchez Cano, hijo de otro y de Melchora, de veintisiete años, natural de Estepona, vecino de La Línea, soltero, marinero y sin instrucción. 2503—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Terrero López, soldado que fué de la sexta compañía del batallón cazadores de Antequera, núm. 9, del Ejército de Cuba, hijo de Francisco y de Isidora, natural de San Pedro, provincia de Zamora, Capitania general de Castilla la Vieja, avecindado en Madrid, carr.tera de Andalucía, número 1, bajo, el año 1884, de oficio jornalero, de edad actual cuarenta y dos años, y cuyo paradero se ignora á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que cursó una instancia á S. M. el Rey en Marzo de 1884 y no haber sido posible averiguar su actual residencia, no obstante las gestiones practicadas por este Juzgado de la Capitanía general, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este último edicto en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado, Atocha, 76, segundo, á fin de dejar las señas de su residencia actual para los efectos del expediente que se instruye en averiguación de su derecho á retiro por inútil por heridas recibidas en operaciones de campaña; pues así queda acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez. 2505—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Corralera Moscoso, vecino que dijo ser de Benaoján (Málaga), con última residencia en la ciudad de San Roque, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Huertas, á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 4 de Octubre de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Manuel Torrelo. J—6448

AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Mariano Dionisio Martín y Ezquer, natural y vecino de Ustarroz, cuyas señas se anotan á continuación, ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un cordero, en la que se tiene decretada su prisión por no haberse presentado á la Autoridad judicial en los plazos que se le señalaron ni comparecer á los llamamientos que se le han hecho en dicha causa; apercibiéndole que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Jueces y demás Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Mariano Dionisio Martín y Ezquer; y conseguida, que lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 4 de Octubre de 1891.—Jacinto Cornago. Por su mandato, Angel Echarte.

Señas del procesado.

Estatura un metro 670 milímetros, peso 72 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de longitud por 11 de latitud, ídem de los pies 28 centímetros de longitud por 12 de latitud, color de las pupilas azules, pelo castaño, cejas al pelo, cara y boca regulares, barba cerrada, cicatriz ninguna, color del rostro bueno; viste al estilo del país, pantalón corto de pana, faja morada, blusa azul, camisa blanca, sombrero negro y calza albarcas con peales blancos de lana y media negra. J—6450

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de Aoiz y su partido y carta orden de la Sala de Justicia de la Excm. Audiencia de Pamplona, se cita por la presente cédula á Amado Zuazu, vecino que fué de Sangüesa, hoy de paradero ignorado, para que el día 19 del que rige, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la referida Sala, con el fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral por jurados que por la misma ha de celebrarse el indicado día en la causa contra Tomás Hualde y Segundo Zoco por homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones respectivamente, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, si deja de verificarlo sin motivo legal.

Y al efecto la expido y firmo en Aoiz á 5 de Octubre de 1891.—V.º R.º.—El Juez de instrucción, Jacinto Cornago. El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—6451

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado contra Juan Gabriel Núñez Heredia por sospechas de hurto de caballerías, cito, llamo y emplazo al hermano de dicho procesado, que se dice llamarse también Juan Gabriel Núñez Heredia, de profesión herrero, y de veinticinco años, ignorándose cuáles sean sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 3 de Octubre de 1891.—Agustín P. Criado.—Por su mandato, Manuel R. Rodríguez. J—6452

BARBASTRO

D. Félix Parga Goliat, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Ester Clarimón, alias Romero, natural y vecino de Selgua, casado, labrador, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara estrecha, color sano, que anda un poco cabizbajo, y viste pantalón, blusa, alpargatas á lo miñón y pañuelo á la cabeza, que se halla ausente de su domicilio en ignorado paradero, por más que se presume hallarse en el extranjero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre disparo y lesión grave á su convectivo Justo Torres; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á la detención del Ester y á su conducción á disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente requisitoria.

Dada en Barbastro á 6 de Octubre de 1891.—Félix Parga Goliat.—Por su mandato, Fidencio Sesé. J—6426

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Agustín Arague y Mur, de treinta y seis años de edad, soltero, de oficio saastre, natural de Pontdemunt, partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de María, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en el mismo que por querrela se instruye contra el mismo sobre injurias; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Agustín Arague y Mur, cuyas señas personales son estatura regular, color sano, cara oval, ojos pardos, pelo castaño, usa bigote, y viste como los de su clase; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—6427

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragónés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adrián Fernández y Sánchez, de diez años de edad, que habitó en la calle Pon de la Figuereta, núm. 5, piso segundo, puerta tercera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición del expresado Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—José Ignacio Aragónés.—El Secretario, Camilo Comas.
J—6428

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damiás Talí, Juez municipal de la villa de Gracia, en funciones de instrucción en el distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Ramón Sellarés, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido Ramón Sellarés.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1891.—Luis Damiás Talí.—Por mandado de S. S., Antonio Fontcuberta.
J—6453

CADIZ—DECANATO

En cumplimiento á lo prevenido en providencia dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí, en expediente á solicitud de D. Sandalio López de Baró, Registrador de la propiedad que fué de los partidos de Híjar y del de esta misma ciudad, sobre devolución de la fianza prestada para el desempeño de dichos cargos, se hace saber por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Sr. Registrador.

Cádiz 3 de Octubre de 1891.—El Secretario, Adolfo Soria.
J—6429

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jurado Silva, que en la noche del 26 de Agosto último, se curó una herida en el Hospital central de Sevilla, que expresó haberse causado en la Factoría naval de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado Doblones, 14, á prestar declaración en sumario que instruyo con motivo de dicha lesión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 5 de Octubre de 1891.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.
J—6454

CASPE

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe.

Por este sexto y último anuncio hago saber que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 6 de Mayo último, al Registrador interino que fué de la propiedad de esta ciudad D. Lamberto Lucas Ginés, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios hecho por el mismo en la sucursal del Banco de España en la ciudad de Zaragoza durante el tiempo que desempeñó dicho cargo, en el cual cesó con fecha 11 de Abril de 1888, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Registrador.

Dado en Caspe á 6 de Octubre de 1891.—Bernardino R. Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez.
J—6455

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Andrés Sánchez García, vecino de Alicante, habitante en la calle de San José número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la expresada ciudad de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad de esta población, á prestar cierta declaración acordada en causa que se instruye contra D. Miguel Pulpilla Martos, vecino de Santo Tomé, y consorte sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 5 de Octubre de 1891.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.
J—6456

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Cornejo Martínez, natural de Paterna, en la provincia de Cádiz, sin residencia fija, soltero, de veinticuatro años de edad, vendedor ambulante, hijo de Pablo y de Josefa, y cuyas señas son: color moreno claro, ojos melados, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, para que comparezca ante este Juzgado en cumplimiento de la obligación que tiene prestada, y además para llevar á efecto cierta diligencia en el sumario que contra él y otros se instruye por sospechas de robos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes a la cárcel correccional de esta capital de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 6 de Octubre de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.
J—6457

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo que procedan á la busca de dos alhajas y efectos que se detallan á continuación, propios de D. José Buil Etil, vecino de Madrid, que fueron sustraídos de un baúl facturado por dicho señor en la estación de Málaga el día 27 de Marzo del año último, en pequeña velocidad, con destino á Madrid, donde se notó la falta de ellos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á 1.º de Octubre de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, por mi compañero Sr. Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

Alhajas y efectos.

Un alfiler de brillantes para corbata en forma de herradura, con su estuche.

Dos cubiertos de plata.

Unos gemelos de oro con su estuche.

Un bastón de concha, puño de oro y contera de plata, con dedicatoria en el puño de los sargentos del regimiento de San Quintín, con las iniciales J. B.

Un bastón acebuche y puño de plata.

Un traje de Smokin, pantalón y chaleco de chericot cruzado.

Un abrigo de entretiempo, color ceniza, forro de raso á rayas.

Una levita gabán largo, forro de raso.

Dos pantalones ingleses.

Dos docenas de pañuelos sin estrenar, en sus cajas.

Dos calzoncillos de seda sin estrenar.

Dos camisolas de seda sin estrenar.

Unas botas de cabritilla y charol.

Media docena de calcetines de seda sin estrenar.

Un paraguas de seda inglés.

Seis navajas de afeitar.

Y dos pañuelos de seda para el cuello.
J—6430

CORUÑA

D. Manuel Barja, Juez de instrucción interino de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente y con término de diez días se encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado de D. Modesto Moisés Arias, natural de la villa de Burguillos, provincia de Badajoz, vecino de Valdeorras, residiendo últimamente en Madrid, calle Mayor núm. 106, tercero, izquierda, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse.

Así lo acordé en causa contra el mismo formada por injurias á la Autoridad en el auto decretando su procesamiento; teniendo entendido de que no efectuando la presentación para ser notificado é indagado y practicarle las demás diligencias que ocurran le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dicho D. Modesto Moirón Arias es hijo de Ramón y María, de treinta y nueve años de edad, de estatura un metro 59 centímetros, pesa 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 21, pupilas y pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices.

Dada en la ciudad de la Coruña á 6 de Octubre de 1891.—Manuel Barja.—De su orden, José Sánchez Vilomara.
J—6458

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Collado Fernández, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero y de cincuenta años de edad, con instrucción, el cual se encontraba hace poco tiempo, según noticias adquiridas, en una mina ó roza de hierro, que tiene á partido Antonio Collado Valero, alias el Huérano, en Sierra de Enmedio, término de Lorca, y de la cual se ausentó hace tres ó cuatro días con dirección á la Escarigueta, del mismo término de Lorca, á mudarse de ropa, casa de una hija suya con intención de volver nuevamente á la mina, cuyo actual paradero del Juan Bautista se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva.

Y habiéndose decretado su prisión provisional, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y prisión del repetido Juan Bautista Collado Fernández, remitiéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas á 30 de Septiembre de 1891.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, José Bernáldez.
J—6431

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Avila Prados, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre injurias y amenazas á los agentes de la Autoridad, y para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicho procesado, que será puesto, caso de ser habido, en la cárcel de la Audiencia de esta ciudad, á disposición de esta Autoridad.

Dada en Granada á 6 de Octubre de 1891.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montes.
J—6459

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado designado con el nombre de Rafael, conocido por el Rubio, mandadero que ha sido en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alonso de Mora, núm. 6, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de dinero y lesiones á Pablo Maggi, cuyo hecho ocurrió en esta ciudad en la noche del 14 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Octubre de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Fernando Bel.
J—6460

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á las procesadas Ramona García Díaz y Emilia Díaz Campos, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de que sean citadas y emplazadas para ante la Audiencia de lo criminal de Linares; con apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de las referidas procesadas; y caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 6 de Octubre de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de Emilia Díaz Campos.

De cuarenta y siete años, hija de Plácido y Josefa, casada con Elías García, natural de los Villares, Jaén, vecina de ídem, estatura un metro 98 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 16,8 y de los pies 24,11, ojos melados, pelo negro, color moreno.

Señas de Ramona García Díaz.

De diez y nueve años, hija de Elías, soltera, natural y vecino de Jaén, estatura un metro 51 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 12,9 y de los pies 24,11, color de las pupilas pardo, pelo negro, una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, color moreno.
J—6461

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Varela, como de treinta años, alto, carnes regulares, moreno claro, pelo castaño, con bigote, viste pantalón de pana, botas blancas, chaqueta de jerga con adornos de paño negro; á Pepe Veneno, de unos veintiséis á veintiocho años, alto, moreno, pelo negro, con bigote, viste pantalón de tela listado en blanco y negro y una blusa negra; y á un gitano desconocido, como de veinticinco á veintiséis años, bajo de cuerpo, delgado, afeitado, rubio y con los ojos azules, cuyos paraderos se ignoran, que en la tarde del 5 de Mayo último hurtaron dos pavos del cortijo de Dos Hermanas, término de Montemayor, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; los cuales, caso de ser habidos, los detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en La Rambla á 5 de Octubre de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.
J—6462

LORCA

D. Avelino Salazar y Pons, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, intereso á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una burra rucia, con la capa negra y los cabos blanquinosos, sin lunar negro en una pata, cerrada y de estatura regular; y otra burra rucia, más oscura que la anterior y más grande, un poco descubierta de ancas y de tres años de edad, las cuales fueron robadas á José Benítez Parra y José Egea Fernández la noche del 9 al 10 de Agosto último en la villa de Aguilas, conduciendo á disposición de este Juzgado á las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo he acordado en providencia de hoy en la causa que por tal hecho se instruye en este Juzgado.

Dada en Lorca á 5 de Octubre de 1891.—Avelino Salazar.
Por su mandado, José Felíu.
J—6435

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instrucción de Lugo.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que comenzarán á contarse desde su publicación en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramón García Valcárcel, hijo de Ramón y de Rosario, natural y vecino de Santa María de Toiriz, Ayuntamiento de Pantón, de veintitrés años, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, frente espaciosa, ojos castaños claros, nariz y boca regulares, barba naciente, pelo y cejas negras, que vestía chaqueta, pantalón y chaleco de paño oscuro, sombrero hongo de color castaño, y calzaba botines de becerro, se marchó á las minas de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de que se presente en la sala de au-

diciencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por falso testimonio; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dada en Lugo á 3 de Octubre de 1891.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, por habilitación, Manuel Castro López. J—6463

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Díez Sáez, natural de Burgos, hijo de Francisco y de Victoria, soltero, jornalero, de veinticinco años, conocido por el Boina, domiciliado en el lavadero de San Vicente, número 31, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel celular, á mi disposición, dándome aviso de haberlo verificado. Madrid 5 de Octubre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno. J—6436

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Cueto y Monte, natural de Sevilla, del comercio, habitante en la calle de la Libertad, núm. 2, piso tercero, izquierda, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa y preste declaración en forma de inquirir; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado. Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1891.—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, por mi compañero Tribaldos, Antonio Ortega y Soler. J—6437

MADRID—NORTE

D. Manuel Marañón, Juez interino de instrucción del distrito del Norte de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Sanz Campredón, hijo de Pedro y de Gervasia, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, natural de Santander, que habitó en la calle de Monteleón, núm. 27, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliarle su declaración indagatoria; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, y pelo castaño; y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado. Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—6438

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Oeste. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel y Antonio Pérez Díaz y á Jacinta García y García, ó personas que usaran estos nombres, que dijeron haber Sombrete, 11, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en las respectivas cárceles á practicar cierta diligencia en el sumario instruido contra los mismos por estafa; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes. Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los referidos procesados. Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—6464

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en orden de la Superioridad, que se cumplimenta, se cita y llama á Telesfora López Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado y Secretaría; bajo aperebimiento de lo que haya lugar si no lo verifica. Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—6465

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José M. Donnay Campos, natural de Valeneta, hijo de José y de Ana, de veintitres años, casado, empleado, que habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 42, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; aperebiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo. Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6466

MANRESA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rivas Moncunill, natural de Rajadell, vecino de esta ciudad, y de ignorado paradero en la actualidad, nacido el día 26 de Junio de 1861, hijo de José y de Matilde, casado con María Sausa, labrador, siendo de estatura un metro 650 milímetros, dimensión de las manos 19 centímetros, idem de los pies 27 centímetros, peso 60 kilogramos, pelo castaño, color del rostro moreno, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro á responder de los cargos que le resulten de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre hurto de un saco de trigo, hoy día pendiente en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, empezarán á transcurrir los diez días; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde. Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado. Dada en Manresa á 3 de Octubre de 1891.—José Vallejo. Por mandado de S. S., José Vidal. J—6467

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, al vecino de esta ciudad Pedro López Pulido, en la noche anterior, en su casa, sita en el Cerro Alto, para que en el término de quince días, siguientes á la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de los objetos robados y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición. Dada en Martos á 28 de Septiembre de 1891.—Angel León. Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Ocaña.

Efectos robados.

Unos zarcillos de oro con tres perlas cada uno, al pie dos hojas de parra, y en el botón del sarcillo una roseta con una perla. Una sortija de oro de señora, con tres perlas, abollado el aro entre el cordoncillo que forma. Dos botones de oro para la pechera, con una perla cada uno, formando juego, con dos hojas, uno de ellos despegado. Dos sogas de pita y otra de esparto. Dos calabazas llenas de simiente de rábanos y otra de cardos, las cuales tenían como un celemin cada una de dichas especies. Y un zarzo de una espaldilla de cerdo. J—6402

MEDINA DEL CAMPO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario criminal de oficio que se sigue contra Hipólito Methar y Juan Marcos González, por el choque de trenes ocurrido en la mañana del 3 de Septiembre último en la estación férrea de esta población. Por medio del presente edicto que se mandó insertar en la GACETA DE MADRID, se hace público y notorio, para que inmediatamente ó dentro de los ocho días siguientes á su publicación, D. Federico Lequerica y Retene, que resultó lesionado en la pierna derecha y ceja izquierda yendo como viajero en el tren correo núm. 13, desde Madrid á Bilbao, en donde dijo estaba empleado y vivía, soltero, de veinte años, manifieste á este Juzgado cuál sea su actual paradero y domicilio que tenga, á fin de que le presten asistencia los facultativos hasta la sanidad, y hacerle un requerimiento al objeto de que determine cuál sea su representante legal para ofrecerle dicho sumario; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Medina del Campo á 5 de Octubre de 1891.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S., Sandalio González, por Palomar. J—6419

MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Pedro Comadina Juret y José Márquez López, vecino éste de Benalauria y aquél de Algeciras, sin que consten otros antecedentes, procesados en causa por daños en la hacienda llamada Urraca, en la dehesa Larios, del término municipal de Alcalá de los Gazules, y á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; y bajo aperebimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenidos, de dichos procesados D. Pedro Comadina Juret y José Márquez López, teniéndolo así acordado por auto de la fecha. Dada en Medina Sidonia á 6 de Octubre de 1891.—S. Hidalgo.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—6468

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Martín, de oficio colchonero, vecino de Sevilla, habitante en la calle Santa Paula, casa conocida por la de los Telares, soltero, de unos veintisiete años de edad, tuerto del ojo derecho, con las narices ensangrentadas al paecer, la boca algo ladeada, moreno, con bigote negro pequeño, estatura regular, algo grueso, y usaba blusa azul, pantalón negro, alpargatas viejas y sombrero hongo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por robo de 500 reales á Francisco Cosas Tallarete; aperebido que de no comparecer se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes. Dada en Montoro á 6 de Octubre de 1891.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas. J—6409

POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido. Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo que se dedicaba á vender flores y otros objetos de madera, el día 29 del mes de Septiembre último por las calles de esta población, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de la fuga de cuatro presos de la cárcel de esta villa; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Posadas á 1.º de Octubre de 1891.—Francisco E. Uceda.—El actuario, Félix Nogués. J—6380

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Mercedes Carmona Santiago, hija de Francisco y de Antonia, natural de Periana, vecina de La Línea, donde habitaba en el patio de las Ratias, soltera, y hace vida marital con Juan Rodríguez Heredia, con cuatro hijos, vendedora, de treinta años de edad, sin instrucción, de estatura un metro 697 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 17 milímetros, idem de los pies 27 idem, pupilas color pardo, pelo negro, con cicatrices escrofulosas en el cuello, rostro moreno, y viste traje á cuadros blancos y celestes, botillos negros, pañuelo de coco á la cabeza y otro de Manila al cuello, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en la sumaria que se le sigue por hurto; aperebida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición, de la referida Mercedes Carmona Santiago. San Roque 2 de Octubre de 1891.—Vicente Payueta y González.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6420

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ciego Antonio Jiménez Cano, hijo de Manuel y de Francisca, de treinta y tres años de edad, natural de Pruna, vecino de La Línea, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Málaga, Sevilla y Granada, para cierta diligencia en la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido Antonio Jiménez Cano. San Roque 2 de Octubre de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6421

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por la presente se cita y emplaza á Enrique Rodríguez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; aperebido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 5 de Octubre de 1891.—Nissén González.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—6439

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente cito y llamo á las personas que representen los derechos y acciones de Doña Gregoria y Doña Aquilina Villarrubia y Castellanos, vecinas que fueron de esta ciudad, en la que se dice fallecieron hace bastantes años, para que se presenten en el juicio voluntario de testamentaría que ha promovido en este Juzgado el Procurador D. Guillermo Briones, á nombre de Doña Margarita Fragua, por defunción de su esposo D. Anselmo Martín Minaya, ocurrido en esta población el día 30 de Agosto último; en la inteligencia que si dejaren de presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Toledo á 2 de Octubre de 1891.—Mariano Gil Rodríguez.—Ante mí, Ventura Martín. 478—P

TORO

D. Ciriaco Conejo García Solalinde, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de Dios, expósito, de Zamora, de veintiún años de edad, cuyas señas son: estatura regular, grueso, colorado, algo chato; viste blusa blanca y azul á cuadros, pantalón oscuro de tela con rayas, boina verde de paño ó lana, camisa de color, pelo abundante negro, sombra de bigote, rojo, calza mallorquinas de becerro negro con gomias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de 52 pesetas 65 céntimos de la casa habitación de Teresa Peinador Rodríguez, de esta vecindad, el día 24 de Agosto último.

A los fines expresados encargo á las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de expresado sujeto, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Toro 7 de Octubre de 1891.—Ciriaco Conejo García.—Licenciado Adolfo Rodríguez. J.—6478

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha instruido expediente en justificación de la ausencia é ignorado paradero de Nicolás Barchero, en cuyo expediente se acordó el siguiente auto:

«Valencia 5 de Enero de 1891.—Resultando de la instrucción de este expediente hallarse ausente y en ignorado paradero Nicolás Barchero, esposo de Carmen Nomdedéu, por cuyo motivo solicitó el Ministerio fiscal se nombre á ésta representante de su referido marido para todo aquello que sea necesario:

Considerando que, según el art. 181 del Código civil, cuando una persona hubiere desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, podrá el Juez, á instancia de parte legítima ó del Ministerio fiscal, nombrar quien la represente en todo lo que fuere necesario;

Su Señoría por ante mí dijo se nombra á Carmen Nomdedéu Dotres representante de su marido Nicolás Barchero para todo lo en que fuere necesario; y con el fin de acordar lo que proceda para el aseguramiento de los derechos é intereses del ausente, y señalar las facultades, obligaciones y remuneración de su representante, presente la Carmen Nomdedéu relación de los bienes y derechos del ausente; y cumplido que sea, se acordará.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Lamberto M. Téllez.—Ante mí, Cándido Gallach.»

Y á instancia de la Carmen Nomdedéu se ha acordado la publicación de dicho auto, á los efectos del art. 181 del Código civil.

Dado en Valencia á 30 de Septiembre de 1891.—Ricardo Serrano.—De orden de S. S., Cándido Gallach. 479—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á un hombre mudo, pordiosero, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, que en la tarde del día 23 de Julio último estuvo implorando la caridad pública en la villa de Traspinedo, y fué apedreado por Miguel Núñez, vecino de dicho pueblo, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre desacato á la Autoridad contra el Miguel Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Valladolid 5 de Octubre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Emilio Díez. J.—6425

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sanz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Uriarte y Monte, hijo de José y de Joaquina, natural de Riotinto, partido de Entrambasaguas, provincia de Santander, vecino de Bilbao, de diez y seis años de edad, soltero, cantero, de estatura un metro 570 milímetros, pesa 60 kilogramos, la dimensión de sus manos es de 18 centímetros de largo por ocho de ancho y de 20 por 10 la de los pies, color del rostro sano, pelo y ojos castaños, nariz algo chata, boca regular, sin pelo de barba y sin cicatrices, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre sustracción de prendas; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado José Uriarte y Monte; y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 6 de Octubre de 1891.—Juan Gómez Sanz.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. J.—6479

El Sr. D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Bilbao procedente de causa que se instruyó en este Juzgado contra María de los Dolores Escudero, de veintidós años de edad, soltera, y Dolores Gómez, natural de Boyugos, de veintiséis años de edad, casada, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre hurto, ha acordado en providencia de este día se cite por cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las referidas María de los Dolores Escudero y Dolores Gómez, para que el día 16 del corriente, y once horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Bilbao para celebrar las sesiones del juicio oral acordado; apercibidas de que en otro caso las parará el perjuicio consiguiente.

Valmaseda 6 de Octubre de 1891.—El Escribano, Isidro Luis de Asúa, por González. J.—6480

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Serrat y Adria, de doce años, natural de Gracia, vecino de Torelló, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, color blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Secretaría del que refrenda, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en el que contra el mismo y otros se instruye sobre robo, y emplazarlo para que dentro de diez días comparezca ante la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Vich á 26 de Septiembre de 1891.—Valentín Suárez Valdés.—Por disposición de S. S., Francisco de Prá. J.—6405

VIVER

El infrascrito Escribano, Secretario del Juzgado del partido de Viver.

Certifico que en el sumario de que luego se hará mención consta la cédula que dice así:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que pende sobre rolo de trigo y aceite de la casa del vecino de Jérica, Simón Pérez Espuig, se cita á Benito Gil y García, hermano de Asunción Gil y García, que habitó en la casa y compañía de ésta en la expresada villa de Jérica hasta el 16 de Septiembre último, de edad sobre catorce años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color blanco, ojos azules, viste pantalón de algodón á cuadritos pequeños blancos, blusa de zaraza á cuadritos blancos, alarga á de cáñamo con cinta negra y pañuelo á la cabeza, cuyo paradero fijo se ignora, pero que se supone debe estar en Valencia en casa de una hermana que tiene casada, cuya calle se ignora, ó en Algimia de Almonacid, pueblo de su naturaleza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para rendir declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar.

Viver 5 de Octubre de 1891.—El Secretario actuario, José Benagas.»

Concuerda con dicho original, al que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo la presente en Viver á 6 de Octubre de 1891.—José Benagas. J.—6481

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás de la Neva Expósito, procedente de la Inclusa de esta capital, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio hornero, el cual salió de las cárceles públicas de esta capital en el mes de Junio del año último, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificado de la sentencia pronunciada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en la causa seguida contra el mismo y otros sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del nombrado Nicolás de la Neva Expósito; y caso de ser habido lo conduzcan y entreguen en las cárceles públicas de esta capital, donde tiene que extinguir veinticinco días de arresto mayor para dejar sufrida toda la condena que le fué impuesta por dicha causa.

Dada en Zaragoza á 7 de Octubre de 1891.—Pablo Campos.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbes. J.—6482

Juzgados municipales.

LANCARA

D. Juan Arias Sobrado, Secretario del Juzgado municipal de Láncara, en el partido de Sarria, y provincia de Lugo.

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Sr. Juez municipal de este término, en acta de juicio verbal de faltas que se sigue sobre maltrato, en la mañana del día 2 de Agosto último, á Juan Bouza Durán, de Santiago de Cedrón, contra Constantino Peña, Pedro Sobrado López y Antonio Lago García, del pueblo de Villadiga, parroquia de San Martín de Rio, de este Municipio, se cita en forma al Constantino Peña, soltero, de diez y seis á diez y ocho años de edad, que se ausentó del referido pueblo de Villadiga hará unos dos meses para Madrid y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 31 del corriente mes, y hora de once de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Mesón de Carracedo á la celebración del indicado juicio; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Láncara á 3 de Octubre de 1891.—Juan Arias, Secretario. J.—6484

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Pamplona, Barcelona, Zaragoza, Vitoria, Burgos, Salamanca, Logroño, Huesca, Tarragona, Bilbao, León, Palencia, Valladolid, Orense y Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Octubre de 1891.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43 y 44 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora del Pilar.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 1.ª—Noticia fresca.—Sin familia.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º—Odette.—Todo por el arte.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fuente de los milagros.—El monaguillo.—El fantasma de los aires.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—Las cuatro estaciones.—Entrar en la casa.—El plato del día.

Minuesa de los Fios, impresor.—Miguel Fervet, 13. Teléfono núm. 651.